

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

## AYUNTAMIENTOS

### URDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ordenación y control del tráfico y la circulación en las vías urbanas de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 48.- Sanciones.

1.- Las infracciones en materia de tráfico serán sancionadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las sanciones multa recogidas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 67 citado, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía provisional que se fije.

### ANEXO I

#### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA NO RECOGIDOS EXPRESAMENTE EN LA L.S.V, R.G.C., C.C. O LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

<b>3.4.</b>	<i>Instalar, modificar o retirar señalización de tráfico sin la preceptiva autorización</i>	G	<b>200 €</b>
<b>3.6.a.</b>	<i>No señalizar convenientemente un obstáculo creado en la vía pública, por obras o instalaciones</i>	L	<b>100 €</b>
<b>3.6.b.</b>	<i>No restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original una vez terminada la actividad.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>9.1.a.</b>	<i>Instalar contenedor en la vía pública sin autorización.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>9.1.b.</b>	<i>Instalar contenedor en la vía pública perjudicando al tráfico.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>10.</b>	<i>Instalación en la vía de terrazas, puestos, kioskos o similares sin autorización municipal.</i>	G	<b>200 €</b>
<b>12.1</b>	<i>Instalar materiales de obra o cualesquiera otros sin autorización municipal en la vía pública.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>12.3.a.</b>	<i>No mantener adecuadamente la señalización vertical de obras.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>12.3.b.</b>	<i>Modificar la señalización de obra sin comunicarle al Ayuntamiento previamente.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>13.2</b>	<i>Instalar vallas de manera inadecuada para el tráfico rodado y peatonal (deberá indicarse la situación de la señalización complementaria).</i>	G	<b>200 €</b>
<b>14.</b>	<i>Señalizar en horas nocturnas de manera inadecuada una obra o actividad (deberá indicarse en que consiste la inadecuación).</i>	G	<b>200 €</b>
<b>16.</b>	<i>No respetar las normas establecidas para la protección de los peatones con ocasión de las obras o las instalaciones (deberán indicarse las circunstancias).</i>	G	<b>200 €</b>
<b>19.1.</b>	<i>Estacionar o parar en los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes</i>	L	<b>100 €</b>
<b>19.4.</b>	<i>Estacionar en vía urbana dificultando la circulación.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>19.5.</b>	<i>Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.</i>	G	<b>200 €</b>
<b>19.9.</b>	<i>No respetar la señal municipal reglamentaria de vado permanente.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>19.10.</b>	<i>Estacionar en un mismo lugar por más de quince días consecutivos.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>19.11</b>	<i>No respetar señalización eventual y suficientemente publicada.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>22.2.</b>	<i>Estacionar un vehículo de dos ruedas dificultando el acceso a los vehículos ya estacionados.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>24.</b>	<i>Estacionar en vía urbana, remolques, semiremolques, caravanas, roulottes, autocaravanas y vehículos asimilados de camping.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>27.</b>	<i>Detenerse un autobús para recoger o dejar viajeros fuera de las paradas autorizadas.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>28.1.</b>	<i>Estacionar un vehículo de casas de compraventa, taller o limpieza haciendo uso indebido de la vía pública. (Deberá indicarse el uso indebido).</i>	L	<b>100 €</b>
<b>28.2.</b>	<i>Instalar un vehículo con soporte publicitario no autorizado.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>28.3</b>	<i>Estacionar un vehículo promoviendo su venta, haciendo uso indebido de la vía pública (deberá indicarse el uso indebido).</i>	L	<b>100 €</b>
<b>37.</b>	<i>Desobedecer las normas especiales dictadas por la autoridad local sobre limitaciones a la circulación (deberá especificarse en que consisten las limitaciones).</i>	G	<b>200 €</b>
<b>38.1.</b>	<i>Circular por el casco urbano un camión de más de 16 T. o articulado, sin autorización.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>39.</b>	<i>Circular con un vehículo o ciclo en zona reservada a los peatones.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>42.1.a.</b>	<i>Rebasar el tiempo permitido para efectuar la carga y descarga</i>	L	<b>100 €</b>
<b>42.1.b.</b>	<i>Efectuar labores de carga y descarga fuera del horario establecido para ello</i>	L	<b>100 €</b>
<b>42.1.c.</b>	<i>Utilizar la zona de carga y descarga para uso distinto del señalado.</i>	L	<b>100 €</b>
<b>44.3.</b>	<i>Emitir perturbaciones y contaminantes con vehículos a motor</i>	L	<b>Inmovilización.</b>
<b>47.</b>	<i>Manifestarse o comportarse de forma irrespetuosa con los usuarios de la vía o los agentes de la autoridad</i>	G	<b>200 €</b>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urda 14 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Florencio Fernández Gutiérrez.